

7

Dⁿ José Antonio de la Rosa, Bedel, llamado á Claustro
pleno para mañana Lunes á las nueve dela manana, para ver una
Real Cédula de S. M. dando parte á la Univ. de su desposorio con
la Infanta de Portugal D^a María Isabel Fran^{ca}, y el de su An-
gusta Hermana la Infanta D^a María Fran^{ca} de Assis, concubina
Infante D^r Carlos María = Para ver la resolución de S. M.
comunicada por el S^r D^r Gonzalo Tafel de Vilches relativa a
algunos individuos del Claustro = Para ver una R^l. Prov.
del Consejo, mandando incorporar cuatro cursos de Filosofía
á D^r Juan Bermúdez, con dramen = Para ver otra pidién-
do informe de la solicitud de D^r Vicente Fernández sobre
q^t. se le dispensen los años de edad que esude para hacer oposi-
ción á las Ocasas del Colegio de P^r María = Para ver lo
acordado por la Junta de la Facultad de Teología sobre el juran-
m^{to} que se da a los graduados de no usar autores de la Es-
cuela Teológica = Para ver la q^r. informa la Junta de Dispensas
sobre la solicitud de D^r Basilio Aguado = Para ver una car-
ta de la Univ. de Palma de Mallorca dando parte de su establecimiento =
Para ver una carta del S^r D^r D^r Luis Casaseca dando par-
te á la Univ. de haber sido electo Doctoral de la Santa Iglesia
Metropolitana de Santiago = Quedarse á Claustro de Catedra.
para ver un oficio del M^r obispado de esta Ciudad para que
la Univ. nombre diputados á fin de tener una conferencia con
los comisarios del Clero unido. = Para ver lo acordado por la
Junta de Admⁱ on de cerca del donativo para el Hosp^l = Habié-
dose: fecha Domingo 22 de Septiembre de 1816.

Don Federico
VERA



Otro en Claustro pleno p^r dar parte á la Univ. de una carta del S^r
rector de la Univ. de Alcalá, con la q^r. remite un impreso de la
arenga hecha a S. M. con motivo de la entrada en aquella
Ciudad.

Otro en Claustro de Catedráticos p^r ver log^r informa de la junta de

Correspondencia
23 de Septiembre de 1816



M

U^{mo} Señor.

Ayer el Cabildo de esta S^{ta} Iglesia Metropolitana
me ha elegido para su Canónigo Doctoral; en cuyo escr-
picio ofrezco a V. Y. mi respeto y gratitud con el reconocimien-
to segur^t todo en devoción a V. Y.; que por tanto puede
mandar lo que fuere de su agrado al menor de sus hijos.

Dios conserve a V. Y. en su mayor prosperidad. Santiago 10

Sept. de 1816.

U^{mo} Señor.

Luis Carretero Ríos


U^{mo} Dr. R^o y Clérigo de la Universidad de Salamanca.



Correspondencia
23 de Septiembre de 1816.
AV



S.^{or} Rector de la Univ.^D de Salamanca

Se contestó por el S.^r V.^e
M.^o en 7 de septiembre

El honor que el Rey ha hecho
a la Universidad de Alcalá, no lo
mira ésta como privativa suya,
sino mas bien como trascendental
a todos los cuerpos científicos; a
todos interesa sobre la preferencia
que S.M. ha dado á las le-
tras, el gusto con que ha oido
recomendar los buenos estudios,
la protección que les ofrece y
las esperanzas con que los
alumbra. Por tanto dirijo a V.S.
la adjunta narración y arremanga
en señal de nuestra frater-
nidad y de las atenciones q.
ese Vico nos merece. Alcalá
29 de Agosto de 1816.

B. P. M. de N. S.
Su alt. Sev. y capff.
Frm. Jerónimo en Haro
R. T.



⁷
Leido en Clase no pleno de 23 de Setiembre de 1816.

AVSA



15
Correspondencia de Claustro Pleno
de 23 de Septiembre de 1816

AVSA
23-9-16



NARRACION
DE LA VENIDA DEL REY
DON FERNANDO VII
A LA UNIVERSIDAD DE ALCALA
Y ARENGA QUE HIZO A S. M.
*EL DR. D. NICOLAS HEREDERO Y MAYORAL,
del Gremio y Claustro , y Catedrático de Elocuen-
cia de la misma Universidad , Cura Propio de la
Parroquial de Santa María la Mayor de
dicha Ciudad.*

AVSA



17

NARRACION

DE LA VENIDA DEL REY

Á LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ.

La triunfal entrada del Soberano en esta ciudad de las letras fué inmediatamente seguida de singulares muestras de la real predilección ácia ellas. El orden y el decoro prescribían que recibiese primeramente nuestras felicitaciones y homenages ; pero sin dar lugar á ello , nos previene con honras que no tienen exemplo. Apenas llegó al palacio arzobispal que había escogido para su aposentamiento , anunció que sin dilación pasaria á visitar la Universidad. Adelantóse el Serenísimio Señor Infante D. Antonio , y recibió la investidura de la muceta y borla doctoral como augusto graduado : baxo cuyo carácter y el de Gran Protector de la Universidad se

* 2

AVSA



puso al frente de ésta , que con las insignias de ceremonia salió fuera de sus puertas á recibir al monarca. Llegó éste á muy breve rato y precedido de la formacion académica marchó en dirección á la sala de claustros , donde ocupó la silla del Rector , y á su lado en la del Cancelario se sentó S. A. Serenísima. El REY hace á los graduados el honor de que tomen asiento , entre ellos le ocupa la ilustre comitiva , y un lucidísimo concurso corona este respetable circo. Obtenida la real venia , el Doctor D. Nicolas Heredero y Mayoral , catedrático de elocuencia , dirigió á S. M. una arenga expresiva de los afectuosos sentimientos de la Universidad ácia un monarca tan benemérito de las letras. Al concluir el Orador , el concurso con aplauso universal exclamó : Viva el REY. S. M. escuchó este discurso con atenta benevolencia y con repetidas señales de aprobacion y agrado, y tuvo á bien que se publicase. En seguida admitió á todos los graduados y escolares á besar su real mano.

De allí pasó á la biblioteca donde reconoció las preciosas biblias , manuscritos y obras



raras y selectas. En la contigua sala rectoral estaba preparado un vistoso ramillete, de que gustaron las reales personas y comitiva. Entretanto llamó la atención la antiquísima música de la Universidad, cuyas ruidosas chirimías y atabales hacían resaltar los armónicos instrumentos del real cuerpo de ingenieros, zapadores y minadores, que alternativamente tañian. El REY recorrió el tribunal académico, la secretaría y contaduría, las aulas, la sala de actos mayores, y el teatro ó paraninfo donde se confieren los grados. Como el presenciar esta ceremonia podía ser del agrado de S. M., la Universidad solicitó y obtuvo el real beneplácito para conferir el doctoramiento de gracia á los Licenciados D. Francisco Xavier Escuza y D. Eusebio Benito Sancho, á quienes el REY señaló el próximo lunes para tomar la borla.

Seguidamente pasó á ver el magnífico sepulcro de nuestro venerable fundador, donde los mármoles y el bronce primorosamente labrados anuncian el bello gusto, el mérito y grandeza del heroe que allí yace, y de los alumnos que

**

AVSA



honran su memoria : en su epitafio leyó el monarca que la virtud es la que dá realce á la mitra , al capelo , al baston militar y al cetro mismo , timbres sepulcrales del Cardenal Fr. Francisco Ximenez de Cisneros , Arzobispo de Toledo , regente de España y conquistador de Oran. Los trofeos agarenos de esta conquista sirvieron de agradable objeto á la curiosidad de S. M. , y de término á su honrosa visita del sábado 10 de agosto de 1816.

El domingo 11 se distinguió con nuevos testimonios del real aprecio ácia el cuerpo literario : formado éste de toda ceremonia marchó á palacio y tuvo el honor de besar la mano y felicitar á S. M. El Doctor D. Francisco José de Mardones , Teniente Vicario de la Audiencia eclesiástica de Madrid y Rector de esta Universidad, habló al REY en estos términos : , Señor. La Universidad complutense presidida ayer de su augusto protector y singularmente honrada con la preferente visita de V. M. , ofrece hoy el homenage de su respetoso afecto , significado en las dulces conmociones que excita en el corazon de

AVSA



sus individuos la presencia de V. M. El honor que dispensa á los sabios , los decretos con que promueve las ciencias , la especial predilección que le merece este cuerpo académico , empeñan mas y mas su gratitud , su adhesión y su amor á tan benéfico soberano . “

En la mañana del lunes el REY en compañía de su augusto tío se trasladó á la Universidad , que formada como en el sábado anterior recibió á las reales personas , las acompañó á la sala de claustros y desde ella al paraninfo , cuyo espacioso ámbito , tribunas y gradería se hallaban ocupadas por la mas brillante y numerosa concurrencia. El Doctor D. Venancio Dusmet , catedrático de concilios generales , hizo la laudatoria de los graduandos . „ Señor , decía : el mayor elogio de un REY es un pueblo que lleno de júbilo viene á presenciar los efectos de su beneficencia , á ser testigo de las gracias que dispensa á la juventud estudiosa , y del padrinazgo con que distingue á este noble par de alumnos cumplutenses. La dignación con que V. M. autoriza esta solemnidad académica , la eleva al

** 2

AVSA



auge del honor, y hará en la historia un exemplar para siempre memorable &c. " Concluido el elogio, el Dr. D. José García Sanchez, Abad mayor de la santa iglesia Magistral, Cancelario de la Universidad, exigió á los candidatos los juramentos de ley: de defender el misterio de la inmaculada Concepcion de la Virgen María, de reprobar como ilícito el regicidio y tiranicidio, de sostener la autoridad civil y las regalías de S. M., de promover en todo caso el bien de esta Universidad, y de no recibir en otra el grado de doctor. Baxo de juramento prometieron igualmente obediencia y respeto al Sumo Pontífice y al Rector de la Universidad, honor y reverencia al Arzobispo de Toledo y al Canciller complutense: el qual entonces, en virtud de la autoridad pontificia y real que goza, confirió el grado de doctor en derecho civil y canónico á los dos Licenciados, prévia su profesion de fé. Luego el Dr. D. Manuel Morales Segoviano, catedrático de concilios nacionales, dean de la facultad de jurisprudencia, hizo á los nuevos graduados la entrega ceremonial de las insignias doctorales: presentóles un

± ***

AVSA



a
administración sobre la solicitud de D^r. Juan Pérez - Para se
n g^oicio del S^r. D^r. José M^ora Carrillo comisionado Reg
afin de q^r se retengan las rentas de algunos individ.^s de la
Univ. y de un dependiente fha ut supra.

J^r Tegoriz B^rz

AVSA



SEÑORES.

Rector.
Cancelario.
Rico.
* Roldan.
* Sanchez.
* Ocampo.
* Caballero.
* Ayuso.
Texerizo. *Verbo*
* Hinojosa. *Verbo*
* Mota
* Alvarez.
* Mintegui.
* Pando.
* Barcena.
* Ocaña.
* Cea.
* Cortés.
* Ramos.
* Mariño.
* Cantero.
* Castañon.
Nuñez.
* Mayo.
* Zatarain.
* Albarez.
* Delgado.
* Rafols.
Bermejo.
* Arrieta.
Leon.
Quadrado.
Santos.
~~* Alfonso.~~
* Sanchez.
* Dominguez.
* Marcos.
Crespo.
* Mendez.
* Fuentes.
* Peyro.
Roman.
Fernandez.
Azes.
* Guedeja.

Rodrigo.
Hernandez.
* Prieto.
Vinuesa.
* Mena.
Gonzalez.
Carrasco.
Perez Vime.
Salas.
Diez.
Barba.
Piñuela.
Limia.
Jauregui.
Gonzalez Allende.
Magarinos.
Lopez Isidro.
Fernandez.
Huebra.
Rodriguez Villar.
Bustos.
Pabon.
Gonzalez Alonso
Garcia Villar
* Maestre.
Montes.
* Ruiz.
* Perez.
Cisneros.
Texado.
Seoane.
Rodriguez.

* Ortiz.
* Garcia.
* Recacho.
* Martel.
* Cortes.
* Duro.
* Sampelayo.

AVSA



9

libro priméramente abierto y despues cerrado; en señal de la continua lectura y meditacion que se requiere para la recta enseñanza , y para ser doctores no solo en el nombre sino en la realidad : púsoleles el anillo , símbolo de la fidelidad que deben á las leyes : siguióse la notable ceremonia de armar de caballeros á los que por el grado adquieran la investidura de nobleza : el dean les ciñe el cinturon de que pende la daga, entregales la espuela , y últimamente la espada, cuyo destino y significado les advierte en la enéfatica fórmula: por la LEY , por el REY , por la PATRIA. A continuacion presentó sus clientes á las reales personas, cuya mano besaron, y dieron el abrazo de estilo á todos los doctores. Concluyóse este acto verdaderamente plausible con repetidas aclamaciones al monarca.

Salió S.-M. del paraninfo para ir á visitar la Academia de Ingenieros , establecimiento ilustre que sirve de estímulo , de honor y de complemento á la Universidad : ésta manifestó sus deseos de acompañar á S. M. hasta la escuela militar , á lo que accedió con muestras de es-

AVSA



pecial complacencia : y precediendo el estandarte de los agraciados doctores se ordenó el acompañamiento , que representaba el triunfo de un monarca honrador de la literatura.

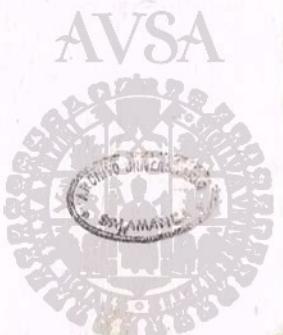
Por colmo de sus honras , al tiempo de su partida para la corte dió audiencia de nuevo al Rector y Cancelario , que le reprodujeron los votos y afectos de la Universidad , y el eterno reconocimiento que profesará al gran FERNANDO, que ha señalado los dias y las horas de su estancia en Alcalá con tantos rasgos de distincion y de benevolencia ácia su insigne liceo.

AVSA



ARENGA.**SEÑOR.**

Trescientos años há que el Rey Don Fernando el Católico, con ocasión de un ligero quebranto en su salud, vino á la Universidad de Alcalá, recien fundada entonces por el Cardenal Ximenez de Cisneros, Arzobispo de Toledo. Este varon incomparable, piedra angular de la literatura y columna del estado, hizo el mas plausible recibimiento á su monarca. Pero el mayor obsequio con que discretamente le brindó, fué el que pasase á ver el edificio, ceremonias y aparato de su nueva academia, siendo natural que al Rey llenase de placer un esta-

***²

blecimiento que tanto lustre prometía á su España. Todo el pueblo escolar anunció con mil aclamaciones la llegada del príncipe: adelantáronse á su encuentro el Rector y los doctores, quienes recibieron especiales muestras de la real benignidad: señalose ésta tambien en la atencion afectuosa con que oyó referir la fundacion de la Universidad, el orden y método de sus estudios. Luego recorrió las aulas y se detuvo placentero en escuchar la explicacion de sus profesores. Todo, dixo el Rey, todo me gusta sobremanera. Rindióle Cisneros las mas expresivas gracias por la cortesanía y honor con que distinguió á su Universidad.

He aqui, Señor, lo que refieren nuestros anales, y lo que vamos á repetir en la serie de la historia académica. Contarémos que otro Fernando ha venido á renovar las regias bondades ácia este domicilio de las Musas:

AVSA



transmitirémos á la posteridad los afec-
tos de nuestro corazon por tamaña di-
chía : afectos del amor mas respetuoso
ácia el mas amable monarca , y del ma-
yor agradecimiento ácia el mas insig-
ne bienhechor. Intérprete de estos sen-
timientos de la Universidad , yo voy
á justificarlos en un bosquejo de los
beneficios y predilección dè que es deu-
dora al séptimo Fernando.

Vuestros admirables decretos en
favor de la literatura han hecho , Señor,
en mi ánimo una impresion tan fuerte,
que me parece estar oyendo desde ese
solio las palabras regias: „Intimamen-
te persuadido de que la ignorancia es
la madre de todos los errores , causa
principal de muchos vicios ; que por
el contrario una sólida y general ins-
trucción es el medio mas eficaz de
desvanecerlos , combatirlos , evitarlos,
y de atraer sobre mi estado todos los
bienes y felicidades de que es suscep-



tible: y anhelando Yo porque mis muy dignos vasallos sean de todos modos y en todos sentidos felices ; he creido que nada puedo hacer mas útil para ellos ni mas digno de mí , que proporcionar y asegurar la educacion é instruccion pública. " ¡Qué sabiduría tan sentimental ! Por su autoridad se erigen juntas de sabios para formar el plan mas completo de estudios : señalanse fondos para la competente dotacion de los profesores y de los establecimientos : declarase la real voluntad de que á su tiempo parte de los maestros salgan á desempeñar las judicaturas eclesiásticas y seculares , y á obtener las prebendas y dignidades de las santas iglesias , para que tan dignas personas puedan merecer el distinguido título de sacerdotes de la justicia , y el de consejeros de sus respectivos prelados. ¡Qué promesas tan lisongeras ! ¡qué premios tan magníficos ! ¡qué

AVSA



perspectiva tan alagüeña para los cuerpos literarios!

Pero el monarca lleva mas adelante sus consideraciones para con ellos: aun en las ocasiones al parecer menos oportunas no los pierde de vista. Quando dexa su real palacio para ir á buscar en la confluencia del Tajo y del Guadiela los manantiales de la salud ; podria sospecharse que esta jornada termal pudiese tener un objeto y un interes científico ? No sin agradable sorpresa hemos visto brotar de aquellas fuentes de sanidad raudales de sabiduria. En Sacedon se ha datado un real decreto que eleva á ciencia la diplomática , señalando los conocimientos que requiere el honorífico rumbo de las legaciones y embajadas, y los importantes destinos de las secretarías de estado. V. M. ordena que ademas de los principios de religion y de las humanidades , aprendan la geografia é

AVSA



historia nacional, la filosofia moral, el derecho natural y de gentes, el derecho público y la economía política. Un artículo notable de esta soberana resolucion previene que estos estudios no hayan de ser obscuros y privados, sino que se hagan en el público teatro de las Universidades, donde la literatura adquiere este carácter franco y social que facilita á los jóvenes el lucimiento y esplendor. La circunstancia de que hayan de calificar su instruccion por certificado de los catedráticos y del Rector de las Universidades, es para éstas una nueva honra de parte del soberano. Su pensamiento parece estaba fixo en la de Alcalá, puestos sus ojos en ella como término de esta jornada memorable, en que ha venido dictando leyes á las ciencias y concluye honrándolas personalmente.

A esta distincion tan singular no-

AVSA



sotros corresponderemos con nuevos esfuerzos por llenar los altos designios de V. M., y elevar á su complemento la enseñanza. Las letras humanas , que son la base del edificio de Cisneros , abrazarán el estudio de la lengua nativa , de la geografía é historia nacional , sin las quales el hombre es extrangero en su misma patria y hace en la sociedad un papel desairado. Toda persona culta venga á beber en las riberas del Henares la castiza elocuencia de Solís y Cervantes , y el patriotismo é interés nacional que corre de la pluma de Florian de Ocampo , de Ambrosio de Morales , de Loaisa y del imparcial Mariana. Con la nueva clase de concurrentes y de estudios que el Rey aumenta á nuestro liceo , van á generalizarse por la filosofía racional y moral las preciosas reglas de evitar los errores y extravíos del entendimiento , y no me-

AVSA



nos los de la voluntad y del corazon. El derecho ó ley natural , derivacion de la rectitud eterna , fixará los principios invariables de la justicia , sobre que debe fundarse la legislacion universal y los publicos pactos de las naciones , el derecho de embaxada , los tratados de paz y alianza y los articulos comerciales. La ciencia económica va á disipar los funestos errores que ciegan los manantiales de la pública prosperidad , y que reducen á la penuria las mas ricas naciones: luminosos principios harán conocer el verdadero sistema de las rentas reales , y que los fondos inagotables del erario no son otros que el fomento de la agricultura , de las fábricas y de la industria individual. Célebres alumnos complutenses dictarán lecciones de economía rural á las sociedades patrióticas , que acertadamente han sido restablecidas por V. M. , para que con

AVSA



sus memorias y premios promuevan el adelantamiento de las artes.

Sobre las columnas de las bellas letras y de las Artes se funda el plan grandioso de la ciencia sagrada. La fiel depositaria de sus verdades es la Escritura santa , cuyos textos originales se combinaron por primera vez en la preciosa edicion de la biblia complutense , monumento perdurable del sublime genio y de la munificencia de nuestro fundador. Un alumno suyo, el insigne Arias Montano , arrostra la empresa de la segunda políglota , que costeada por la generosidad del Rey Don Felipe II , goza el título de biblia regia. En esta executoria y títulos originales apoyaron los eruditos teólogos complutenses la defensa del dogma y de la genuina disciplina de la iglesia : y la Universidad puede gloriarde de que conserva la doctrina sana bebida en la misma fuente , y jamás

AVSA



irá á sorber máximas corrompidas en charcos cenagosos ; ni tampoco dará á los errores modernos el lugar que merecen las verdades antiguas. Entrad , Señor , en esas aulas , donde todavía resuenan las voces de nuestros primitivos profesores , el torrente escriturario de Dionisio Vazquez y de Cipriano de la Huelga , la erudicion inmensa de Arias Montano , la facundia sagrada de Fontidueña , la critica canónica de Antonio Agustin..... Levantad vuestra cabeza , finados teólogos y canonistas venerables , y haced reverencia con nosotros al monarca que vivifica las ciencias. Heredia , Villacorta , Vega , divino Válles , incorporaos con los médicos vuestros compresores y dad muestras de vuestro interes por la salud de las reales personas. Antecesores míos , Ferrara , Nebríja , Petreyo , Matamoros , ahora ahora es el tiempo de hacer triunfar

AVSA



vuestra elocuencia , en loor del objeto mas sublime que jamás pudo ocuparla , en justos elogios de Fernando tan benemérito de las letras.

Por colmo de su predilección ácia ellas , se ha dignado poner los cuerpos científicos de su agrado baxo la inmediata protección de las personas reales de su augusto tio y de su caro hermano , que como inmediatos al trono eleven á él los grandes intereses de la literatura , y sean el conducto de las reales gracias que merezcan los literatos. Las primicias de esta honorífica disposicion las goza la Universidad de Alcalá : ella ha sido la primera que prévia la real benevolencia aclamó por su gran protector al Serenísimo Señor Infante de España Don Antonio de Borbon : y S. A. tiene á bien añadir á sus reales dictados este nuevo título y el de doctor complutense , cuyas insignias vis-

AVSA



te á la par con el Vellocino de oro. Albricias, Serenísimo Señor, porque hoy ocupais la eminente silla que os está señalada en el circo de los doctos. Este acto posesorio de vuestros grados les dá el mas sobresaliente realce, pues que el monarca se constituye padrino de esta solemnidad académica. Aquí correspondia el elogio de vuestro singular mérito literario y prendas personales; pero yo considero refundidas vuestras alabanzas en las del Soberano, como se refunden en la fuente los arroyos, y como los caudalosos ríos van á parar al océano.

A V. A. compete ahora tomar la palabra como el mas digno de los graduados, y expresar al monarca los votos y sentimientos de su Universidad, que yo sobre cogido mas y mas de respetuoso temor no acierto á pronunciar. Decidle quán sinceros son los afectos que nacen de heróicos be-

AVSA



23

neficios! quán cordiales las gracias que tributa un profundo reconocimiento! quán grata y lisonjera la presencia de los magníficos bienhechores! Decidle que lo esperamos todo de su regia bondad por vuestra proteccion. Y que en recompensa la Universidad por epílogo de su doctrina y afectos hará resonar la sagrada sentencia: Temed á Dios y honrad al Rey.

AVSA







Liento treinta y seis mrs.

29

S E L L O T E R C E R O , C E N T O
TREINTA Y SEIS MARAVE-
BIS, AÑO DE MIL OCHOCI-
ENTOS Y TRECE.

Tengase para el año de mil ochocientos y seis marabes.
Valga para el año de mil ochocientos y seis marabes.

Dn B



Bartolomé Almíoz de Torcas, del
Consejo de S. E. el su secretario Escrivano de Camaria mas
antiguo y de goce más del Consejo.

Certifico que en la ciuda de Octubre el mil se-
cientos sesenta y nueve se ocurrió al Consejo à
nombre del Claustro, Universidad, y general estu-
dio de la Universidad de Salamanca; con el re-
curso que se sigue

pedim. a su Poderoso Señor. Nuncio Francisco Blan-
quier en nombre del Claustro, Universidad y ge-
neral estudio de la Ciudad de Salamanca, el
quien presentó especial poder ante N. C. A. por
el recurso que mas hagan lugar en derechos
dijo. Que contemplanose desde la fundacion



AVSA

de la Universidad mi parte, que uno de los medios precisos para contenerlas era el de proporcionar la facultad y arbitrio de recaudar su patrimonio, y rentas por persona propia, y de un modo que fuese menos embarrado, y exigible, se creó con ambas autoridades real y apostólica un Tuer administrador que en virtud de una y otra facultad pudiese proceder a la exacción de las rentas de su dotación, asequiendo su patrimonio a los clérigos, y profesores, así contingencia especial y sin la fanga que lo cubría en otros términos el cuidado de su recaudación, evitando también el despido y costas que necesariamente havía de traer la cobranza efectiva si en los particulares caos de retardarse los deudores se viese precisada la Universidad a formalizar sus reclamos ante los respectivos Jueces de los Pueblos en que estaban esparcidas las rentas, y sus contribuyentes, y bajo el mismo sistema ha continuado el Tuer de Ren-

Clausro pleno de 23 de Septiembre de 1816.

3

Dada la cedula, se leyó una R. Cedula de S. M. el Señor Dⁿ. Fernando 7.^o (Dios recué), dando paso á la Votación de su Dispensario con la Infanta de Borbón el D^a. María Isabel Francisca y el de su Amiga hermana la Infanta D^a. María Francisca de Brissac con su Amigo hermano el Infante D^r. Carlos María, cuya real cedula á la fecha dice así = = = aquí la cedula = = = leída que fue la votación y pusieron sobre sus cabezas en señal de obediencia, los señores Vice-Descubridor y vice-cancillerío; y el clausro pasó á votar en la forma siguiente:

Ayuso: que se nombrase una junta al D^r o más tarde su Corregidor para que felicitara al M^r y trajera today por de hoy demoro. Pasc. que se haga acostumbrado, y que por tratado se ponga en el anexo:

Cea: que se haga lo mismo que se haga en las demás y ocasiones.

Mas de Ayuso

Pasc. D^r. Vano, Y^r. Domingo, Mercado, Arcos, Rodríguez, Vivero, Vivero, Pinela, y todo lo de hoy más el Clausro, voto del G^r o S^r Ayuso:

Votase el 1^o acuerdo,

AVSA





Quarenta maravedis

30

SELLO QUARTO. QUAREN TA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

tas de la Universidad en uso de las facultades que expresamente recuerdan sus Constituciones aprobadas por S. C. y por el Consejo a hacer anualmente efectivo el ingreso y fondo que componen las rentas que consisten ya en tenuias decimales, ya en fáscas o otra clase, extrayendo a sus tenedores, fiadores, y a qualquera deudor al pago y cumplimiento de sus respectivas obligaciones, usando contra los eclesiásticos de las facultades e Apólicas y a la Jurisdicción real que le compete igualmente contra los legos, sin mas coacción que la de obrar por despachos contra los de distinto domicilio, a los que siempre se ha dado llano cumplimiento por las respectivas justicias prestando sin repugnancia el auxilio necesario para su ejecución, sin que se haya oido reparo ni el menor escrúpulo hasta ahora en re-



conocer por Tuer privativo al de rentas
de la Universidad mi parte, para la cobranza
y recalcada o efectiva de ellas, como es
si estimo y declarado en repetidos juicio

por el Consejo, Chancillerias, y demás tribu-
nales reales, y se halla reconocido igualm.

por el Tribunal de la Inquisicion, e interro-
gaciones eclesiasticos, con tanta notoriedad, co-

mo que hablan en este concepto y supues-
to los autores que tratan de otra judicatu-

ra, y aunque alguna vez por mala in-
tencion, emulacion, u otro motivo han

querido disputarle a dho Tuer el exer-
cicio y uso de su jurisdiccion privativa

como sucedio en el año pasado de mil se-
tecientos quarenta y cuatro, en que repre-

sentaron al Consejo el clauso escuela, y
obispado de Salamanca, quejandose de los

procedimientos de dho Tuer de Rentas y
de su modo de portarse, porque deshonraba

en la perfusion de la real jurisdic-



Quarenta maravedis

81

SELLO QUARTO. QUAREN TA MARAVEDIS. AÑO ~ DE MIL OCHOCIENTOS ~ CATORCE.

cion ordinaria, ha acordado el sueldo el mis-
mo concepto y estimacion, haviendo declarado
siempre en favor de dha judicatura, como lo
hizo el Consejo entones, comunicando a la Uni-
versidad mi parte su resolucion por medio
del Secretario de gobierno D. Miguel Fernández
Almilla con fha de veinte de estayo de mil
setecientos quarenta y siete, mandando no se ini-
ciase en la costumbre que se havia observado
en el asunto, cuyo expediente convendria se fun-
de por la intencion con que se hizo ver en-
tones el legitimo principio de la jurisdiccion
del Pdo de Rentas, su posesion uniforme y
continua, sin que se pudiese verificar novedad
ni obstarne la disposicion de las Leyes y prag-
maticas promulgadas en diversos tiempos,
por las que se prohibio a los Jueces eclesiasticos
todo procedimiento contra los Legos, declaran-



do por tribunal preciso de estos, especialm^{te}
de los deudores el de su domicilio, y no
otro, pues no obstante todos estos establecim.^{tos}
se ha procurado siempre integrar la juri-
dicion del Juez de rentas de la Universi-
dad mi parte para proceder, como privatii-
ramente ha procedido contra todos, y que
alquier Deudor, sacando sus rentas a
publica subasta; o arrendandolas para
damos bajo el antiguo formulario
de condiciones, leyendose publicamente ante
de los habitantes por calidad precisa del
remate el que fueron los postores ante todas
cosas, que en quanto a la paga de la pen-
sion o precio que exijan, se someterán
al Juez de Rentas, como lo ejecutan por pa-
ro indispensable, y previo a la extencion,
o otorgamiento de la Escritura, cuyo pae-
to se ha observado inconsciente en
la practica, usando el Juez de Rentas de
su jurisdiccion y facultades contra los



Querencia Maravedis

32

SELLO QUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

obradores de sus rentas, aunque hagan sido
labradores por haverse entendido, y enturado ex-
ceptuada la jurisdiccion del Juz de rentas et las
leyes y pragmáticas que prohiven que puedan ser
reconvencionados aquellos ante otras Justicias que las
de su domicilio por en la jurisdiccion privilegiada
y precisa, pues de otra suerte se veria la Univer-
sidad sin disposicion de asegurar sus rentas
y patrimonio, estrechada a seguir sus recursos
en los diferentes Tribunales en que por punto
general estan separados los obradores et
tercias, y a tener en cada uno persona q' pade-
zque las diligencias, cuya remuneracion exce-
dendo no pocas veces a todo el producto que tur-
viese que recaudan, y vivian siempre expues-
ta a las rendas de cuentas et estos encarga-
dos, sin que el estafador pudiere cargar con
la responsabilidad de todas, y ultimamente.

ganía el caso de faltar la dotación a los
Catedráticos, y clérigos, añadiéndole este
ciudad, y gravamen con dotación a 500
ministerio, y pública enseñanza a que no po-
dían atender no contando con su asignaci-
ón, fija, y segura en los plazos y tiempos se-
lados, de que havía de seguirse una absoluta
derogación de los estatutos de aquella Univer-
sidad que franquean toda esta jurisdicción,
y facultades del Juzg de Rentas, sin que les
aprovechase la autoridad real con que se ha-
llan aprobados por S. C. L. posterior a la promul-
gación de las referidas Leyes y pragmáticas,
con muy prolijo conocimiento de causa q.
pone a la vista lo especial y privilegiado de
esta jurisdicción: y aunque en uso de ella
pudiera haber procedido el Juzg de Rentas
a encargar al Corregidor de otra Ciudad
de Salamanca, y a los demás Jueces reales
de otros pueblos que requeridos con despa-
cho royo se han resistido a cumplirlo ha-
viendo peticionado estos en apoyo de su



Quarenta maravedis

33

SELLO QUARTO. QUAREN TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Resueltos las últimas reales ordenes del Consejo
de quince de Julio de mil setecientos sesenta y
cinco, veinte y ocho de este año y trece de Agosto de
mil setecientos sesenta y ocho, que prescriben la
forma y modo de proceder contra los vasallos e
legos, y especialmente los labradores, quiso con
tenerse por respeto al Consejo, y coponiendo en
clausura pleno de veinte y seis ^{re} proximo los
continuos embargos que encontraba en el uso
de sus jurisdicciones, como lo acreditó con causas prae
ticas que puso en materia del clausuro, los perjuici
cios que se originaban de esta novedad, y la de
cadencia indispensable que experimentaría
la Universidad no tomándose providencia que
atrapase semejantes tentativas, vino a resolver
con pleno acuerdo, se hiciese el correspondiente
recurso en defensa de la jurisdicción de su
tribunal de rentas, según se acreditara mas

por menor por la certificación que presento dada por su Secretario. Y respecto de que entendiendo las ultimas providencias del Consejo que solo exitan la observancia de las pragmáticas de diez y seis de octubre de mil quinientos noventa y cuatro: veinte y un ordinario y quattro de octavo de mil seiscientos diez y siete al y nueve, y quince de Julio de mil setecientos sesenta y cinco respectivas a labradores, que abusaron y las que circunscriben a cierto género de causas contra legos la Jurisdicción, y conociendo de los Jueces eclesiásticos, con perjuicio de la judicatura del Tribunal correspondiente, en virtud de la Universidad de Salamanca, como las han enterrado el Intendente de esta Ciudad, y los demás Jueces de que trae el acuerdo presentado, se veia frustrado desde luego el objeto y fin de su creación, que fué el de asegurar su renta y patrimonio de sus Individuos y clérigos faltando la columna que la ha sostenido



Quarenta maravedis

34

SELLO QUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO ~
DE MIL OCHOCIENTOS
CA TORCE.

hasta ahora con especial perección de S. Cto.
y del Consejo que siempre ha estimado absolu-
ta, y privativa para la recogacion de rentas
de la Universidad la jurisdiccion mixta de
el Puer, en virtud de la autoridad real, y
apostolica con que se halla favorecida, provi-
niendo de este principio el uno libre, y desem-
bandido que ha tenido siempre para las ex-
ecuciones y apremios contra todos y cualesquier
deudores de la Universidad, reconociendose
asimismo infinitas declaraciones que ha obtenido
en el Consejo y demás Tribunales superiores
en los casos practicos en que se ha intentado
penalizar su uso y posesion inviable; en
cujas circunstancias parece coniguiente que
continuando el Consejo su perección la pre-
serve ahora de todo embargo, y turbacion
como se sirvio practicar por Revolucion de

veinte de este año de mil setecientos quaren-
ta y siete: en esta anterior. Suplico a N.C.P.
que haviendo por presentada la censuración,
y mandando en caso necesario se juzgue
el anterior expediente resuelto en otro año
de mil setecientos cuarenta y siete, se sir-
va en su vista librar la correspondiente re-
al provision para que no se haga novedad
en el uso de la jurisdicción del Juez
Administrador, ó tribunal de rentas
de la Universidad mi parte, mandando
que el Intendente de otra Ciudad, y los de-
más Jueces si quienes soque se abstengan
de impedir su libre ejercicio, y uso, como
se ha observado hasta aquí, pues así es de
Justicia que pido, supro, y para ello &
diciendo a D^r Pablo Antonio de Ondan-
zaz e Nuevo Francisco Blarquez- Otro-
sí para los efectos que haya lugar pre-
sento este testimonio dado en rela-
ción de los autos pendientes en el Jun-

gado de Rentas ce dha Universidad entre
el etayendomo de ella, y varios vecinos de la
Villa de Pollos sobre pago de las tercias de la
Villa de clava del Rey y otras que se remata-
ron en su favor, con inscripcion del auto de fuer-
za introducida por los referidos Vecinos por
no haverse declarado el Juez de Rentas por
incompetente en el conocimiento de los referi-
dos autos, los que se le mandaron devolver de-
clarando no haver fuerzo dho Juez de Rentas
en conocer y proceder en los citados autos, com-
denando en costas a los referidos vecinos de la

Villa de Pollos; en cuya atencion A.V.A. Se
plico que haviendo por presentado dicho tes-
timonio, se sirva condescender a lo que por mi
puede ser pedido, en lo qual recibira meued
uo supria Blarquier

Vista por los Senores del Consejo esta petici-
on, con los antecedentes que acarea del asunto
havia desde el año de mil seiscientos e
quarenta y cuatro, y lo expuesto por





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUAREN TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

el Señor Fiscal, por auto que proveyeron
en cinco de Mayo de mil setecientos seten-
ta, declararon: que por las reales provisio-
nes y pragmáticas expedidas en quince de
Julio de mil setecientos sesenta y cinco, ve-
nte y ocho de Mayo, y once de Agosto de
mil setecientos sesenta y ocho, no se hacia
novedad alguna en la jurisdicción de la
judicatura de Rentas de otra Universidad de
Salamanca, y de consiguiente que el Corre-
gidor de aquella Ciudad, y demás Jueces
reales a quienes correspondiese no debían
poner embargo alguno en el cumplimiento
y auxilio de los despachos librados por otro
tribunal para la ejecución, pago y recibo
de los derechos y canijadas que le estaban
debidamente suscrito de que en todos estos casos
usaba el Fisco de Rentas de la jurisdicción
real que tenía concedida; y para que no

una vez quedase arreglado el ejercicio de las dos jurisdicciones que exercia el Juez de Rentas, y atender al mismo tiempo con el favor posible a los legos y Latiadores Deudores a dicha Universidad, mando el Consejo, lo primero: Que quando el Mayordomo de la Universidad los demandase judicialmente con la justificacion, obligacion, y correspondientes Escrituras, despachase el Juez de Rentas una carta ó aviso formal al Juez ordinario del domicilio del deudor para que le ammonitase, y apercibiese al pago en el proximo termino de quince dias, con apercibimiento que de no hacerlo, procederá de derecho contra el Deudor: lo segundo que pasado este termino sin haberlo ejecutado, librase el Juez de Rentas el correspondiente despacho, ó mandamiento de ejecucion expresando en su encabezamiento proceder como Juez Real, y en uso de la real jurisdiccion privilegiada que le otorgaba concedida por los Señores Reyes, y por las Leyes del Reyno, sin





Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

usar en manera alguna de moniciones,
consuas, ni otras algunas penas eclesiasticas,
de las quales solo podria usar contra
personas Eclesiasticas, ó contra los legos pri-
meros contribuyentes de Diermos, porque
entonces usaba de su jurisdiccion eclesiast-

ica: Yo Tercero que librados los despachos
con esta expusion y circunstancias, y pre-
sentados para su cumplimiento ante las
Juntas ordinarias, lo debiesen estas pue-
tan, y auxiliar en caso necesario, sin emba-
rzo, ni contradiccion alguna: Con riven-
cion a la providencia que va referida, y
pedimento que la motivaba se expedio real
Provision en treinta de Mayo de mil se-
tecientos setenta cometida a todos los Corre-
idores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes
mayores y ordinarios, y otros qualesquier

37

Tucces y Tuituas del Reyno, al Tucor Admi-
nistrador de Rentas de la Ciudad de Salaman-
ca, y demás a quien tocase su cumplimiento;
y a instancia de la Universidad se la concedió
permiso para su impresión, y autorización de
los exemplares por el Secretario de S. E. Escriv-
iano de Camara y de gobierno que entonces era
D. Ignacio de Aligareda: y en este estado se pre-
sentó en veinte y cinco de Agosto proximo el
pedimento que dice así —

Pedim.^{to} Muy Poderoso Señor: Juan de Dios Brive-
ra en nombre y en virtud de poder que presento
de la Universidad literaria de Salamanca an-
te V. C. A. por el recurso que mas haya lugar
panerico y digo: Que los Romanos Pontifices, y ^{los} Reyes de España conviendo la importancia de
que la subsistencia de su principal y la desus
estaduos fuese bien segura, y expedida, la con-
cedieron una jurisdicción para conocer de su
patrimonio, y rentas apoyada en sus reales Es-
tatutos y constituciones Apostólicas, en las Leyes
del Reyno reconocidas por todos los Tribunales





Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS. AÑO ~
DE MIL OCHOCIENTOS ~
CATORCE. ..

Superiores, e inferiores eclesiasticos y civiles
de la Monarquia, y conformadas por real
decreto particular, y capitulo de trono de obispado
de mil setecientos noventa y nueve, de que
presento copia impresa en debida forma. El
Gobierno intimo tuvo conocimiento de este Tribunal, y
aunque Salamanca recibió la libertad, y
no havia disposicion alguna del Gobierno
que le suprimiese, quedó sin uso por falta
de materia en qua exercer la jurisdiccion;
pero substancialmente ya las venias decimales
a su orden primitivo se oponen algunos
obstaculos por los Tribunales ordinarios, co-
mo si actos del Gobierno intimo pudieran
causar citado, ó tener validacion legal. Para
obviarlos, pues, y evitar competencias enfado-
sas, y poco conformes al espíritu de paz
y de unión que ahora mas que nunca debe

reynan en todas las Capitales del Reyno. A.
V. C. A. Suplico se sirva haver por presentados el
poder y documentos referidos, y mandar despues
char su sobre carta para que se guarde, cum-
pla y execute la de treinta de Mayo de mil
setecientos Setenta, conforme al real Decreto de
Frue de Abril de mil setecientos noventa y nue-
ve por todos los Fueros y Justicias, asi de la Ci-
udad de Salamanca, como de todas las demas
Ciudades, Villas, y lugares de estos Reynos, y
Senorios por el Fuer Administrador de rentas
de la Universidad de la respondida Ciudad de
Salamanca, a quien lo contenido en ella to-
que o pueda tocar por qualquiera manera,
pon ser conforme a justicia, que pido & di-
cuido D^r. Josef etaldonado y etaldonado-
Juan de Dios Bricba

El Consejo por auto de Frima del mismo mes
de Agosto, se sirvio acordar se librase la Pro-
vision sobre carta que solicitaba dha Univer-
sidad, por quien se volvió a ocurrir endice de
este mes, manifestando las dudas que se ofrecian





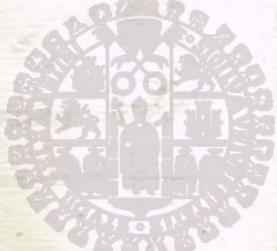
Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

á la Escrivania de Gobierno de mi cargo en
su expedicion por no estar intacto el exem-
plar impreso que acompañaba, y solicitando
se le diese la certificacion correspondiente con
los instrumentos necesarios para que causase los
mismos efectos que la sobre carta; y havi-
endo acordado el Consejo en Decreto del mis-
mo dia, se le diese de lo que convase; y fue
se de dar, en su cumplimiento firmada
presencia en ciudad a catorce de Setiem-
bre de mil ochocientos catorce =

J. P. M. Muñoz

AVSA





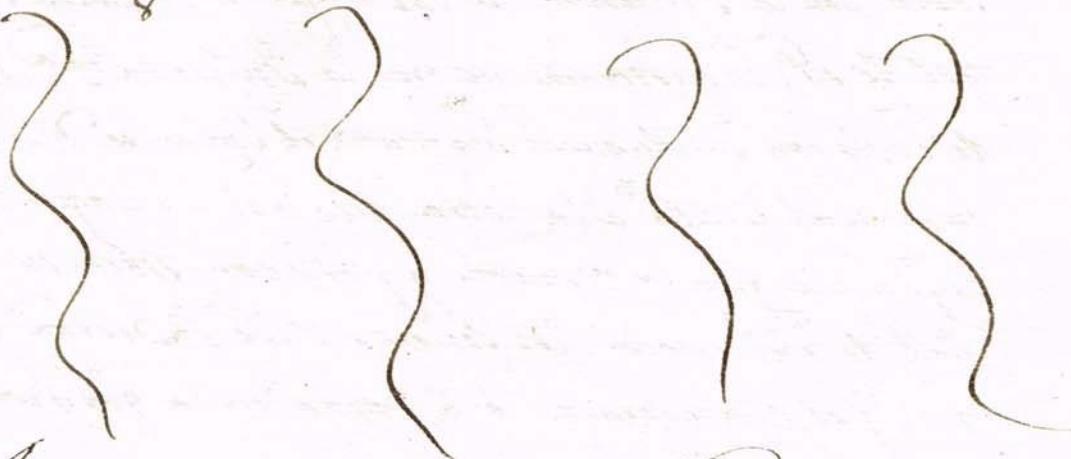
Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CA TORCE.

AVSA



En seguida se leyó la resolución de S. M. comunicada
por D^r. don Alvaro José de Velasco, que a la Reina dice
así —— y oída por la Uva. pasó á votar en la
forma siguiente.



Aquos. que se contase que la Univ. quede extender.
Mintegui lo mismo.
Cea lo mismo.

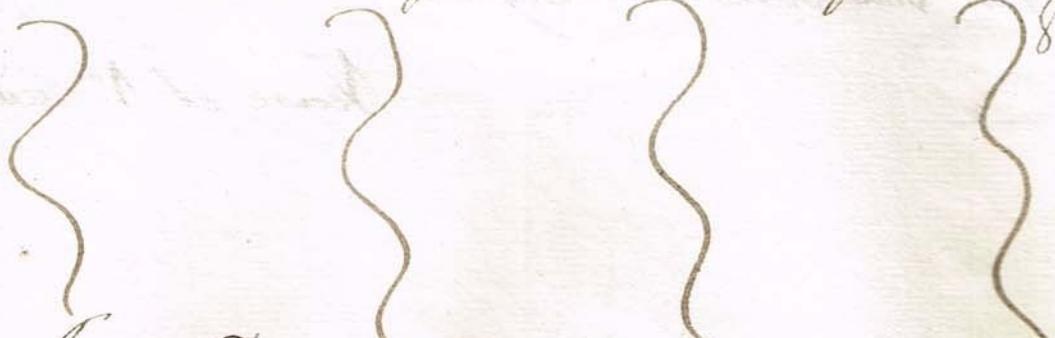
Mayo Yo. Benito Yo. Domingo Yo. Mar-
cos, Ares, Rodrigo, Vives, Vire, Piñuel, Jimínez,
Tunegui, Zubiares, Bustos, Fáncio, Magazino,
Purón Pera, y Rodríguez lo mismo.

for V^e C. C. lo mismo.

for V^e R. O. lo mismo.

Véase el 2º acuerdo.

Despues se leyó una R. Pro. del Consejo, para que se
incorporen cuatro cursos de filosofía con discursos y
entrevista la Uva. pasó á votar en la forma de abajo.



Ayuso: Que se yá cumplir y execute
Mintegui lo mismo, y todos lo demás que esté
Claro, se combiniere en lo mismo. Véase el 3º ac.

AVSA

dicho se leyó una R. Decr. del Consejo, pidiendo informe
á la Univ. sobre la solicitud de Dn. Vicente Fernández
y entedada la Univ., pasó á votación la forma siguiente

Acusó: que se pidiera informe al Dr. P. del Poliglio o al
Ayudante por medio suyo oficio.

Mintegui: que el Dr. Fratarán, y el Eccl. q. ha
tenido este año abogado el informe, pidiéndolo
al Dr. P. o al Ayudante.

Mayo 1º. Y todo lo demás más o menos se com-
binieron en lo mismo:

Voces el 1º acuerdo.

En seguida se leyó el informe aprobado por la Fac. de Teología
de 2 del corriente, sobre el juicio q. que se dirige á los graduados
dene usada autores de la Escuela Trinitaria; y oido por
la Univ., pasó á votación la forma siguiente.

Acusó: q. acuerden el informe, y trügen como estan
Mintegui lo mismo.

Cía lo mismo.

Mayo 1º.

Y todo lo demás más o el contrario



AVSA

Luis en el Claustro de la Plata
1814.

Comprendo el Encargado
que el Congreso sobre el uso estableci-
do en la Universidad de Nuestra Señora de Monterrey
de la Sma.

AVSA



y se vio y ha quedado
acordado

En Clamor pleno celebrado en este dia, ha visto la Vns.
del Oficio de U.S.Y. de 16 del corriente, por el que se sirvió
participarle la orden que con fecha de 2 del mismo lo ha comu-
niado el Cto. Secretario de Estado y del Despacho de gracia y
Justicia manifestandole haberse oido S. M. mandar que
no se permita ni se conceda permiso para volver á una Vns.
á ninguno de los sujetos que se hallan fuera de ella, y se emi-
graron con los enemigos haciendo mención expresa de Dn.
Juan González Cardenal, Dn. Tomás Casasola, Dn. Mariano
Prueto, Dn. José Fernández, fr. Pedro Arieta, Dn. Juan Antón
Favira, Dn. José López, Dn. Juan Marqués Díaz, y Dn. Fer-
nando Chaves, y que se repare de estas Escuelas a Dn. Juan
Toro García, Dn. Moisés Martel y Dn. Tomás Ráez.

Dios que á U. S. m. d. a. Salam. - 23 de Septiembre de 1816.

Demurex claviger della Bruschi et al.

Sexta y sexta parte firmada del P. Pedro, v. 6. p. 10.
y de la Maestra Agustina, y de la Maestra Antonia como en
correspondencia anterior.

1

AVSA
Mismo año Dñ Gonzalo Torf de Pilchez, Gobernador interino del
Real y Supremo Consejo de Cádiz.



Surgido el Claustro pleno el 23 de

abril de 1816.



Yo el Licenciado Don Joseph Ledesma , Abogado de los Reales Consejos, Secretario del muy Insigne Claustro de la Universidad de Salamanca , y de su Estudio General: certifico que en Claustro Pleno celebrado por dicha Universidad en el dia catorce de Marzo de mil ochocientos y uno, se trató si convendría cerrar , y dar por concluido el expresado Curso de mil ochocientos uno , en consideracion al oficio que había pasado al Claustro el Señor Conde de la Vega de Sella, Intendente Corregidor de esta Ciudad, manifestando las razones que había para executarlo así , y habilitar por este medio los Aloxamieotos, y el menos consumo posible , para proporcionar viveres y los demás utensilios y socorros á las Tropas auxiliares Francesas, que haciendo su marcha en trozos segun la nueva ruta , habían de terminar en esta Ciudad, como se le avisaba de Real órden de S. M. por el Excelentísimo Señor Don Miguel Cayetano Soler ; y la Universidad , habiendo meditado sobre las expresadas razones , y otras que tubo presentes , acordó en dicho dia catorce de Marzo , que desde el mismo dia se tuviese por finalizado el Curso, haciéndolo presente al Consejo con los fundamentos que habían movido á la Universidad ; y enterado el Consejo de ellos por medio de la representacion , que dirigió la misma Universidad , resolvió S. A. aprobar lo acordado por el Claustro en su Real resolucion de diez y ocho de dicho mes de Marzo , que comunicó á la Universidad para su inteligencia y cumplimiento , y en su consequencia resulta hallarse matriculado , y haber probado

AVSA



Otro Señor

Recuerda que fue la muy atenta de V.S.Y. con la
adjudicada Real Cédula de S.M. D^r. Fernando Septimo,
(que dice que) (por la que restituye a esa Universidad
el goce de sus antiguos privilegios de incorpo-
ración con las demás del Reyno; se leyó con el
mayor gusto y placer en Claustro pleno de esta Re-
al Universidad, la que como amante de toda lite-
ratura, no puede mirar con indiferencia las ven-
tasas conocidas de tan acertado restablecimiento,
ni dejar de conservar la reciproca atención propia
y hermanada en los Cuerpos literarios.

Dijo que a V.S.Y. m^d d^r
De este nuestro Claustro de la Universidad
de Salamanca y Septiembre 24 de 1836.
M^r Fr Santos Dominguez

Sextimino con esta fecha firmada del P^rgo. Técnico, vicede-
ctor, y Fr^rnos Dominguez y Minuesa, y del Dr. Magaña-
no como encargado de la Secretaría

Otro Señor Rector y Claustro de la Univ. de Almagro



Correspondencia Clásica
P. de Lope de Vega

AVSA



En Claustro glosa en ayer se leyó la acuerda
 carta de V. de lo del corriente en que par-
 ticipa a la Universidad la noticia de haber sido
 nombrado Canónigo Doctoral de esa Ma-
 gistratura metropolitana, ofreciéndole con ese motivo los
 respetos. La Universidad que como madre Rica-
 na y solicita nada enienda tanto como la glo-
 ria y bienestar de sus hijos, y que cuenta a
 V. por uno de los mas benemeritos, no ha go-
 rido menos de complacerle con una noticia
 tan satisfactoria, maxime viendo que ha si-
 do atendido el mérito de un hijo a quien
 unida con particular cariño, y a quien deseas
 mayores ascensos.

Dios que a V. m. d. de uno cla-
 ustro de Salamanca a 24 de Octubre de 1816
 Se remitió con esta fecha firmada del P. Teguero, del
 Dr. Mozo, del Dr. Rodríguez, y del Dr. Magazinero
 como encargado de la secretaría.

AVSA

Por yo D. Luis Casareca Ríos



Ab^{to} proximo pasado

44

En Claustro Pleno de l^o se leió la R^l Orden de V.A.

de, en la que se tiene pedía informe sobre la solicitud de D.
Basilio Aguado, nat^l. de esta ciudad, discipulo a que comunten
los quatos años, que le faltan de Carrera de Escudor, por
ley que ha tenido en la ultima: hecha que fue y obte-
nida dha. R^l orden, devuelta la Univ. decia a V.A. que
no entiende, que sea concedida el d^r Maestro ala que
que pide, asi p^r que la Univ. le tiene dispensados
dos años p^r el servicio militar, como tambien p^r que
no h^aya cumplido de esta solicitud, y que aun en el
caso de haverla, debiera la Univ. remitir la repeti-
cion, como perjudicial ala Entendanza: Se experimen-
ta, que los que con el Exponente tomaron las de-
mas en los juzgados at^d el Elementos carílos ob-
vidaron hoy, y así es preciso que comprendan de
nuevo el estudio metódico de la facultad, para la di-
cción de un Maestro, que con esta circunstancia
sería muy descondenado, y confuso.

Sobre todo V.A. newverá como
apre. lo más acentado.

Dijo Gómez de la Universidad a V.A. m^o d^r

de este mismo Claustro de la Univ. de Salamanca.
a 28 de Septiembre de 1836-

M. P. S.

Con esta fta se remitió este informe al Consejo, firma-
do por los tres Doctores, D^r Servizo Vice Rector, = Zava-
rain; Roman = y del D^r Juan de Mazarri-
nor en



one pound at Cluny's place &
23rd December 1846.

En el Claustro de 23, se leyo' lo que se leyo' la R.
 Orden de V. A. en la que se encarga a esta Univ.
 informe sobre la Colocion del Dr. Victoriano Knorr de
 Knorr. nac. de la Nava del Padi, relativa a que
 se le dispenso la Edad, que piden las Conciencia
 ciones del Colegio Unido en el de S. Maria de los
 Angeles, de esta Obediencia que fue la citada R.
 O. de la Universidad de los conciencios pueblos de las Conci-
 encias del referido Colegio, y del Catedratico actu-
 al, deviendo la Univ. decir a V. A. que podria ser
 pensante al Exponente el examen de la Edad, en aten-
 cion a que se halla dotado de un buen talento, que
 aprovecha con su aplicacion, y tambien a que
 son ciertos los antecedentes, que enumera en su
 exposicion, que no ha hecho provision de fijar
 en el citado Colegio from las ocurrencias pasadas.
 sobre todo V. A. resolvena como li-
 empre lo mas justo.

Salam. ca. 76.

Dios que a V. A. m. a. De este nuestro Claustro
 de la Univ. de Salamanca a 6 de octubre de 1836.
 M. P. S. Dox Dn Salvador Teixerizo, Vice R.
 Dr. Dn Fran^cco Luis Alvarez = Dox Dr.
 Martin Josef Zatarain = Por acuerdo dela
 Univ. = Dox Dr Juan de Magarinos, encan-
 gado de la Secretaria =
 El copia de la g. enho dia se remitio al Consejo

卷之三

Feb 1. Day and
imperial

Correspondes al Anverso del no. 2
23 de Septiembre de 1816 - AVSA

combinacionen en lo mismo

Vase el 5.^o clauso.

Despues se leyó el informe de la Junta de Dispensas de
cursos sobre la pretencion de D^r. Fructuoso Oñate y
interrogada la Unv. ^Q pasó á votar como sigue.

Ayuso: se conforma con el dictamen sobre punto
y que esta misma lo ibague para el Consenso,
Todas las Demas fuesen del mismo voto.

Vase el 6.^o clauso.

Aluego se leyó una Cuenta de la Unv. de Almagro,
dando parte de su restablecimiento; y oída por la
Unv. pasó á votar en la forma siguiente.

Ayuso: que se nombrare Dr. su Com.º que contesta
Tener alta Vniv. de Almagro, que esta quedo
estancado; y todys los fuesen del Claustro recomiti-
mienos en lo mismo.

Vase el 7.^o clauso.

En seguida se leyó una carta del Soc. D. J. n. dñs Casaresca
dando parte á la Univ. de haber sido electo Doctoral
de la P.º y.º Metropolitana de Santiago; y oido por la
Univ. pasó á votar en la forma sig^{ue}.

Aprobó que se nombrase Com.^{do} que escribiera la contestación
al Dr. Casaresca.

Todos los srs. del Claustro, se combinaron en lo
mismo:

Véase el 8.º acuerdo.

Después se dio paso á la Univ. dita carta del Soc.
D.º de la Univ. de Alcalá remitiendo un ejemplar de
la aprobada hecha á S. M. por aquella Univ. con motivo
de su llegada á aquella ciudad; y oido por la Univ. pasó
á votar en la forma sig^{ue}.

Aprobó que aprobaras la contestación escrita por el Dr.
V.º P.º, y todos los srs. del Claustro fueron del
mismo voto.

Véase el 9.º acuerdo.



contexto

Acuerdos

+

6

- 1º Que se nombran seis Sres comisarios para q. tráfiquen a S.M. y arreglen con el S.^r Primicerio las demostraciones q. devere hacerse q. serán las nocias q. se han mostrado, y q. la R.^l Cédula se ponga en el archivo. Fueron nombrados comisar^s los Sres Dres Mintegui Ramírez, Huico Doming^z, S^r D^r Iñaki Ramo Mayo y el S^r Primicerio.
- 2º Que se conteste a l. S^r Vilches que la Univ. queda entera, comisar^s Sres Dres Ayuso y Lea
- 3º Que se guarde cumpla y execute la R.^l provision del Consejo mandando incorporar, quattro cursos de filosofía a D^r Juan Bermúdez comisario el Ramo Mayo.
- 4º q. el S^r D^r Latorrein, y el catedratico que ha tenido este año Victoriano Hernández. evague el informe tomado lo antes del S^r Rector del Colegio de los Angeles sin q. vuelva a Claustro, y que se acuerde favorablemente, en lo que quiera.
- 5º Se conforma la Univ. con lo acordado p. la junta de facultad de Theología y que raya conforme esta.
- 6º Se conforma con lo acordado por la junta de Dióspocras de cuas sobre la solicitud q. q. ella misma remita el informe a SA
- 7º Que se nombran dos Sres comisarios q. contesten ala Univ. de Almagro q. esta queda entera comisar^s los Rm^{os} Doming^z y Vivesa.
- 8º Que se nombran dos Sres comis^s q. que contesten al S^r Larrañaga fueron nombrad^s los Dres Rm^o Mayo y S^r D^r Rodríg^o
- 9º Que la Univ. queda entera y se aprueba la contestación

ción puesta p. el Sr. Nicanor

José Fernández
y V.A.

D. Ayus

Y el presidente del Poder Ejecutivo suscribió
el Decreto que establece la creación de la
Comisión para la realización del Plan de Desarrollo

que contiene entre otras cosas la creación de la
Comisión para la realización del Plan de Desarrollo

que contiene entre otras cosas la creación de la
Comisión para la realización del Plan de Desarrollo

que contiene entre otras cosas la creación de la
Comisión para la realización del Plan de Desarrollo

que contiene entre otras cosas la creación de la
Comisión para la realización del Plan de Desarrollo

que contiene entre otras cosas la creación de la
Comisión para la realización del Plan de Desarrollo

que contiene entre otras cosas la creación de la
Comisión para la realización del Plan de Desarrollo

que contiene entre otras cosas la creación de la
Comisión para la realización del Plan de Desarrollo

que contiene entre otras cosas la creación de la
Comisión para la realización del Plan de Desarrollo

que contiene entre otras cosas la creación de la
Comisión para la realización del Plan de Desarrollo

que contiene entre otras cosas la creación de la
Comisión para la realización del Plan de Desarrollo

que contiene entre otras cosas la creación de la
Comisión para la realización del Plan de Desarrollo

Cuarto Pleno 23 de Septiembre de 1810

AV

la colicua de Dr. Dávila y Gómez
mima remita el informe o cat.
7. Se se nombre don Señor Comisionado
correspondiente a la Unio. o Estad.
que da credita. Comisionado del Domingo
y Vicente.

8. Se se nombre don Señor Comisionado que
correspondiente a Soc. Agric. Luis Caraveo
Doctoral de Santiago con motivo de esta
señal. Comisionado que deje a Dr. Mariano
Rodríguez =

9. Que la Unio. que da credita sea la contrac-
tacion de Ambos el Señor Vice Presidente, alcalde
Univ. de Alcalá, con motivo de la Arrenda
que esta hizo a S.M. quando fuesen probadas
aqueellas Cargas

AVSA



Cuatro Mayo 23 de Septiembre 1816

- 1º Se recomienda al Sr. Señor Comisionado del P. C. que se solicite a U. M. y amigos con el P. G. y primarios las designaciones de los docentes para el ejercicio de su profesión. Y se han acordado las que la L. Cedula del Consulado en el Archivo permanecerán en la Oficina de la Secretaría de Hacienda. Comisionario de Señores Dres. Dominguez, Ramos, Dr. Dominguez, Sanz, Dr. Soto, Dr. Mayo, y el Principe.
- 2º Se ve contente al Dr. Vilches que la Unio. quedal suspendida. Comisionario Señores Dres. Ayuso, Dr. Cea,
- 3º Se ve que De cumplir y hacerse la L. C. se reunirán los Consejos mandados incorporar su monto a los de Bilbao y Dr. Juan Bermúdez. Comisionario de la L. C. se examine Dr. Mayo.
- 4º Se ve al Dr. D. José Zarazuri, y el Cardenales q. c. ha tenido entre uno Dr. Vicente Bermúdez, con quien el informe tomóse, antes del fallecimiento del Dr. José de la Encina, q. c. que se acuerda q. c. el Cardenales
- 5º Se acuerda la prisión con los acuerdos para la Junta de Seguridad y Justicia, y q. c. haya conforme el
- 6º Se conforma la Unio. con lo acordado para la Junta de Seguridad y Justicia, y q. c. haya conforme el
- 7º Se conforma la Unio. con lo acordado para la Junta de Seguridad y Justicia, y q. c. haya conforme el

El Rey.

8
Onerables Rebor, Maestre-Escuela, y Clauzro della Ordo. de
Salamanca. Habiendose celebrado en el dia cinco del corriente, en el
puerto de Cadiz, mi desposorio con la Infanta de Portugal, D^a Maria
Isabel Francisca, la Reyna, mi muy cara y amada Esposa, y
el de su augusta hermana la Infanta D^a Maria Francisca de Asia,
con mi Amado hermano el Infante D^r Carlos Maria, teniendo por
cierto que ha de ser para servicio de nuestro Señor, bien de la cristi-
anidad, y conveniencia de mis Reynos, que es el unico fin q^d tengo
en todas mis acciones, os lo he querido participar, por lo q^d se os
habeis de alegrar de tan acertada resolucion, pues en nino una mas
que en esta puedo mostrar el amor que tengo a mis Vasallos. De
Palacio el catrice de Septiembre de mil ochocientos diez y seis =
Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro Señor = Juan Yo-
nacio de Ayestaraz.

AVSA



Correspondence
of Claudio Henrichsen
September 28th 1886.

2



t

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho
de Gracia y Justicia me dice con fecha de 2.º del
corriente lo que sigue.

Yltmo Señor = Conformandose el Rey
mismo con lo propuesto por los Comisionados en
cargado de la Visita de la Universidad de Salam-
anca en el informe que han dado á Sern. á con-
seguencia de su Comision; se ha acordado mandar
que no se permita ni de licencia famas para
volver á la Universidad de Salamanca á ningu-
no de los sujetos que se hallan fuera de ella
y se emigraron con los enemigos, y son: D. Juan
cisco Gonzales Caudillo, Catedratico de Derecho, el
D. D. Antonio Casas, el D. D. Emanuel
Prieto, Catedratico de Filosofia, el D. D. José
Escudero, Catedratico de Retoria, el D. En. Mr.
Pizarro Erriza, Benedictino, Catedratico de Dis-
pares de Teologia, el D. D. Juan Antonio Tavira,
Prioste ordenado insacrio de la Orden de San-
tiago, el D. D. José Lopez Pizarro, el D. D. Juan
Escarquez Due, Catedratico de Quimica Ex-
perimental y Quimica, y D. Fernando Chao, Ca-
tedratico de Geometria; y asimismo que se se-
pan de dichas Escuelas a D. Juan Lluto Garcia,
D. Miguel Escrivá y D. Toribio Munoz á los



que se les dara un destino en otros Pueblos. De
orden del Rey lo participo á V. S. para su mas
"Pronto Cumplimiento."

Lo que trastado á V.S para su noticia
y puntual Cumplimiento en la parte que le
toca de lo mandado por S. e. n. en esta qual re-
solucion.

Dios que dia 6 p.m. a. G. enero 16, de
Septiembre de 1816.

Gonzalo José de Silveira

AVSA

S. Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca